

TEMA: RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE ADUANAS

TEMAS RELACIONADOS.

- Marco Normativo de la OMA
- Operador Económico Autorizado
 - Aduanas del Siglo XXI
- Aduanas Mundialmente Intercomunicadas
- Seguridad en la Cadena Logística

CONCEPTO:

Según la OMA: *“El reconocimiento mutuo es un concepto a través del cual una medida o decisión tomada o una autorización otorgada por una Aduana, es reconocida y aceptada por otra Administración Aduanera. El enfoque sobre la autorización de los Operadores Económicos Autorizados es una base sólida para crear sistemas internacionales de reconocimiento mutuo de la condición de OEA.”*

OBJETIVO

Suplir de información sobre temas de actualidad a través de una reseña sencilla un tanto básica sobre el contenido, salvo aspectos de complemento que deben quedar claros, pero esencialmente convertir este escrito en una “intravenosa” con la cual sin extenderse en el tema se logre tener cierta claridad y dominio de los conceptos relacionados con el Reconocimiento Mutuo entre Aduanas.

INTRODUCCION

El RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE ADUANAS, en adelante RM, ha surgido en respuesta a necesidades de control, apoyo y cooperación entre las aduanas. Esta coordinación pretende desarrollar las bases para uno de los Pilares del Marco Normativo de la OMA vigente a nivel mundial desde junio del 2005 y revisado en el 2007, consistente en un conjunto de normas estratégicas propuestas por la OMA, no obligatorias, creadas para proporcionar facilitación aduanera y seguridad a la cadena logística, siendo una de las más importantes actividades contempladas dentro de la iniciativa promovida por la OMA para preparar el camino a las aduanas del siglo XXI.

El RM entre aduanas está encaminada a crear fuertes lazos de cooperación entre aduanas, uniones aduaneras, uniones económicas y regiones, que pretendan formar un frente común para contrarrestar los riesgos resultantes de amenazas causadas por evasión, terrorismo, narco tráfico, piratería, crimen organizado, lavado de activos, entre otros.

La cooperación entre aduanas pretende estandarizar los controles sobre una base sólida de capacidades para crear sistemas (procesos, tecnología y procedimientos) de reconocimiento mutuo que les permita además preparar el terreno para los Operadores Económicos Autorizados OEA (Parte del Marco Normativo de la OMA), el cual puede

ser bilateral, subregional, regional y mundial, buscando garantizar que las aduanas participantes hayan elevado su nivel de control y seguridad.

DESARROLLO DEL TEMA

El tema del RM entre aduanas ha tomado vigencia debido a la introducción del término OEA u Operador Económico Autorizado, este tema será tratado en otras guías, por el momento diremos que el OEA viene a ser un subproducto del Marco Normativo de la OMA, como sigue: El Marco Normativo de la OMA es la compilación de normas creadas por la OMA a partir de mejores prácticas de comercio y seguridad adoptadas para las aduanas. Para cumplirlas, aunque no es obligatorio que las aduanas creen los OEA, deben cumplir con cuatro principios: 1) información anticipada, 2) análisis de riesgos, 3) utilización de equipo no intrusivo y 4) alianzas estratégicas; estos principios descansan en dos Pilares denominados 1) ADUANA-EMPRESA el cual se desarrolla en tres certificados: Certificados de Facilitación, Seguridad y Facilitación-Seguridad y 2) ADUANA-ADUANA; el tema aquí tratado se enmarca dentro del segundo Pilar ADUANA-ADUANA: **Reconocimiento Mutuo**.

Es decir, el RM entre aduanas es uno de los dos pilares del [Marco SAFE de la OMA](#) O Marco Normativo de la OMA vigente en todo el mundo, no obligatorio, por el momento.

No obstante cualquiera se podría preguntar ¿Qué sucede si El Salvador o la Aduana de El Salvador no adopta el OEA? y ¿porque es necesario que todos los aduaneros conozcamos de este tema?

Primero debemos tener claro el concepto del OEA incluido en el Marco SAFE donde se le define como “... una parte que interviene en el movimiento internacional de mercaderías en nombre de una administración nacional de Aduanas porque cumple con las normas de la OMA o con normas equivalentes en lo que respecta a la seguridad de la cadena logística. Los Operadores Económicos Autorizados pueden ser fabricantes, importadores, exportadores, despachantes, transportistas, intermediarios, operadores portuarios, aeroportuarios, de terminales, o de depósitos o distribuidores”.

En relación a las interrogantes anteriores el Marco Normativo de la OMA no obliga a ningún país a implementarlo, no obstante el no implementarlo provocaría aislar a El Salvador de la competitividad, oportunidad de negocio o atracción de inversión que pueda llegar a ofrecer nuestro País a través del Servicio Aduanero. La OMA recomienda que esta implementación debe realizarse de una manera gradual, lo cual nos lleva a responder la segunda interrogante, si el Servicio Aduanero llega a adquirir el compromiso de implementar el OEA necesitara capacitar a su personal para que asimile y aplique sus conocimientos en esta nueva tendencia, situación que puede llegar a meter en aprietos a un Servicio Aduanero cuando su personal no ha sido preparado para este movimiento innovador a nivel mundial.

Volviendo al tema del RM entre aduaneras, con lo anteriormente expuesto se deberá tener claro que antes de que haya un Reconocimiento Mutuo deberán cumplirse algunas actividades previas. Primero evaluar la implementación del Marco Normativo de la OMA y sus implicaciones; luego de esto o en paralelo hacer todo lo posible para cumplir y ponerse a tono como aduana, en cumplir los siguientes aspectos para que funcione el RM entre aduanas, descritos en el Marco Normativo:

- I. Aceptar la adopción de un conjunto de normas, para las Aduanas como para los OEA como ya se refirió es parte del Marco Normativo de la OMA;
- II. Aplicar de manera uniforme las normas recomendadas por el Marco Normativo de la OMA, para generar confianza en la autorización realizada por otro Servicio Aduanero;
- III. Debido a que el OEA incluye un proceso de certificación, si este es delegado a una autoridad designada por una Administración Aduanera, como lo refiere el RECAUCA, debe haber un mecanismo y normas para esta autoridad;
- IV. Incluir en las leyes nacionales que permitan la aplicación de un sistema de reconocimiento mutuo.

En este sentido la tecnología, seguridad y las mejores prácticas aduaneras adoptadas por las aduanas deberán por lo menos acercarse a un estándar (El Convenio de Kyoto Revisado puede ser una gran alternativa), de tal forma que proporcione garantías para otras aduanas con el propósito de que sus embarques sean reconocidos como procedentes de un territorio seguro, de igual forma se le daría el mismo tratamiento cuando los embarques son recibidos en el País provenientes del exterior, evaluando si viene de un territorio seguro.

En el contexto del Marco Normativo de la OMA, el reconocimiento mutuo se basa en 3 aspectos: (Fuente: Marco Normativo de la OMA)

- **Pilar 2, Norma 3 – Autorización:**
La Aduana acordará el reconocimiento mutuo de los Operadores Económicos Autorizados.
- **Pilar 1, Norma 6 – Información electrónica avanzada:**
Los Operadores Económicos Autorizados a beneficiarse por el reconocimiento mutuo de los certificados digitales, que les permitirán presentar los mensajes electrónicos a las Administraciones Aduaneras que han acordado reconocer este certificado.
- **Pilar 1, Norma 7 – Selectividad y comunicación:**
La Aduana realizará de manera conjunta la selectividad y el control, la utilización de criterios de selectividad y/o de los mecanismos de intercambio de información. Estos elementos facilitarán la creación de un sistema de reconocimiento mutuo de controles.

El RM entre aduanas puede convertirse en una manera de evitar la duplicación de los controles de seguridad y puede ayudar a lograr la facilitación y el control de las mercaderías que circulan en la cadena logística internacional. Para lograrlo las Administraciones Aduaneras pueden considerar la siguiente lista de criterios de calidad, al momento de revisar las solicitudes de las empresas que deseen convertirse en OEA: (Fuente: Marco Normativo de la OMA)

- Cumplimiento de los requisitos impuestos por las Aduanas y otras autoridades competentes;

- Cumplimiento de las leyes y normas;
- Prueba de haber sido creada de acuerdo con las leyes nacionales;
- Información que indique la permanencia de las instalaciones comerciales;
- Prueba de la existencia de los sistemas de calidad
- Ausencia de condena penal del personal jerárquico de la empresa de la empresa;
- Prueba de que se realizan controles en lo que respecta al personal, instalaciones, equipos y otros bienes.

CONCLUSION:

El Reconocimiento Mutuo entre Aduanas es un desafío para las Administraciones Aduaneras, debido a que este concepto es nuevo y puede suceder que hasta el momento no haya ni siquiera la intención de intercambio de información, lo cual sería un obstáculo a solucionar.

Sin embargo por el bien de nuestro país al igual que para el resto de los países miembros, implementar el Marco Normativo de la OMA significaría la apertura al desarrollo de mayores oportunidades materializadas en el reconocimiento de nuestro Servicio Aduanero, el cual sería el resultado de utilizar eficazmente la información e inteligencia, la evaluación y tratamiento estandarizado de los riesgos, la utilización de indicadores estándar de alto riesgo de la OMA y el Manual de la OMA sobre Indicadores de Riesgo para funcionarios aduaneros, entre otros.

El Reconocimiento Mutuo entre las Aduanas es el nuevo derrotero a implementar, no obstante estamos ante un compromiso individual todos los aduaneros consistentes en capacitarnos en los temas relacionados a esta nueva misión si deseamos convertir a nuestro Servicio Aduanero en un modelo estándar por lo menos.

AUTOEVALUACION

¿Qué es el Reconocimiento Mutuo?

¿Por qué surge el Reconocimiento Mutuo?

¿Qué tan conveniente es adoptar el Reconocimiento Mutuo?

¿Dónde puedo informarme más sobre el Reconocimiento Mutuo?

¿Por qué está incluido el Reconocimiento Mutuo en el Marco Normativo de la OMA?

¿Qué relación tiene el OEA con el Reconocimiento Mutuo?

¿Cómo se puede lograr el Reconocimiento Mutuo?

¿Cómo podemos contribuir a la adopción del Reconocimiento Mutuo?

¿Cuál papel juega la Cadena Logística en el Reconocimiento Mutuo?

¿Estamos preparados para adoptar el Reconocimiento Mutuo?

Nota: Este documento ha sido preparado para fines didácticos como una colaboración de mi persona para las y los colegas aduaneros que necesiten conocer un poco más del tema referido en esta breve guía. Cualquier recomendación, duda o consulta por favor enviarla a carlos.aparicio50@gmail.com, gracias.

Preparado por: Carlos Aparicio Loucel

30 de mayo de 2010

En el próximo tema abordare el tema: DECLARACION DE ARUSHA REVISADA

